

**Ente fiscalizado:** Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.  
**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios  
**Número de auditoría:** AEFMOD-30-RFPF-2018  
**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 12,431,987.54
Muestra auditada:	\$ 9,691,003.61
Representatividad de la muestra:	78.0%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 14 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante oficio número CIM/04/09/19 de fecha 04/09/2019, aclaró que reforzaran la cultura en materia de control interno y la mejora continua de la gestión de esta administración.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó oficio número CIM/04/09/19 de fecha 04/09/2019 indicando que reforzaran la cultura en materia de control interno y la mejora continua de la gestión de esta administración, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-30-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.; proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento considerando sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$27,734,133.00; y el Presupuesto de Egresos Aprobado fue por un monto de \$27,734,133.00.

5. Se constató que el Municipio aumentó el gasto del Presupuesto de Egresos por un monto mayor al Ingreso Modificado, determinando una diferencia al 31 de diciembre de 2018 de \$168,570.14.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante oficio número SG/0247/09092019 de fecha 09/09/2019, aclaró en un análisis realizado a los estados financieros del ejercicio fiscal que no se encontró dicha cantidad, sin embargo, se presume que esta diferencia se deriva de las ADEFAS que quedaron registradas en estados financieros al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por la cantidad de \$174,950.60 anexan acta de cabildo No. 31 de fecha 25/12/18 donde se aprueba el proyecto de ADEFAS 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó argumentos; sin embargo se detectó que la diferencia de \$174,950.60 correspondiente a ADEFAS no es la determinada en el análisis al Presupuesto de Egresos, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-30-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el gasto del Presupuesto de Egresos por un monto mayor al Ingreso Modificado.

**6.** Se comprobó que existe un balance presupuestario negativo; verificando que el municipio omitió dar cuenta al Congreso del Estado, y se constató que no fue presentada una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante oficio número SG/0247/09092019 de fecha 09/09/2019, aclaró en un análisis realizado a los estados financieros del ejercicio fiscal no se encontró dicha cantidad, sin embargo, se presume que esta diferencia se deriva de las ADEFAS que quedaron registradas en estados financieros al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por la cantidad de \$174,950.60 anexan acta de cabildo No. 31 de fecha 25/12/18 donde se aprueba el proyecto de ADEFAS 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó argumentos; sin embargo se detectó que la diferencia de \$174,950.60 correspondiente a ADEFAS no es la determinada en el análisis al Presupuesto de Egresos y no dio aviso al Congreso del Estado ni presentó justificación en Cuenta Pública, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-30-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron dar cuenta al Congreso del Estado y no presentaron una justificación de la diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

## **Transferencia de recursos**

**7.** Se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 por \$11,367,313.10, y sus rendimientos financieros por \$1,281.43 en una cuenta bancaria productiva.

**8.** Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los Recursos Fiscales del municipio.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante oficio número SG/0247/09092019 de fecha 09/09/2019, presentó caratulas de los contratos bancarios en los que se aprecia que las cuentas bancarias son específicas y exclusivas para cada fondo.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante oficio número SG/0247/09092019 de fecha 09/09/2019, presentó carátulas de los contratos bancarios indicando que son específicas y exclusivas para cada fondo, sin embargo existió mezcla de recursos al depositar los Recursos Fiscales del municipio en la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

## **AEFMOD-30-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de Participaciones Federales 2018 y sus rendimientos en una cuenta bancaria que no fue específica.

**9.** Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

## **Ingresos**

**10.** Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos fiscales por \$1,196,551.94, y de participaciones por \$11,235,435.60, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2018 al 100.0%.

**11.** Se verificó que el municipio comprobó y depositó la recaudación de los Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

**12.** Se verificó que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio.

**13.** Se verificó que el municipio depositó los Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante oficio número SG/0247/09092019 de fecha 09/09/2019, presentó caratulas de los contratos bancarios en los que se aprecia que las cuentas bancarias son específicas y exclusivas para cada fondo.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante oficio número SG/0247/09092019 de fecha 09/09/2019, presentó carátulas de los contratos bancarios indican que son específicas y exclusivas para cada fondo sin embargo existió mezcla de recursos al depositar con otras fuentes de financiamiento, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-30-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron manejar cuentas bancarias de los Recursos Fiscales específicas.

**14.** El municipio elaboró la póliza de ingresos con número I0041, I0042 del 21/03/2018 por \$45,042.00 y \$16,659.00 respectivamente derivado de la recaudación del ingreso por Licencia y refrendo para venta de bebidas alcohólicas, póliza de ingreso número I00006 del 12/01/2018 por \$5,284.73, póliza de ingreso número I00229 del 30/12/18 por \$23,682.51, derivado de la recaudación del ingreso por Otros productos que generan ingresos corrientes, póliza de ingreso número I00114 del 12/06/2018 por \$166,719.33 derivado de la recaudación del ingreso por reintegros y reembolsos, de lo cual se constató que se omitió incluir la documentación comprobatoria; en tal razón no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso en apego a la normativa.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante oficio número SG/0256/20092019 de fecha 20/09/2019, anexó las pólizas y documentación solicitada en este punto.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó las pólizas I0041, I0042, I00006, I00229 y I00114, con su respectiva comprobación, por lo tanto, se solventa la presente observación.

#### **Servicios personales**

**15.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.

**16.** Se verificó que el municipio pagó a la Secretaría de Finanzas un importe de \$131,498.00, por concepto de 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**17.** Se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) relativo a los meses de enero a diciembre de 2018 correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 por \$387,489.20, los cuales a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2019, no fueron totalmente enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT); ya que quedó pendiente de enterar un importe de \$67,040.26 correspondiente al mes de diciembre.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante oficio número SG/0247/09092019 de fecha 09/09/2019, presentó la declaración del I.S.R.; correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó la declaración del I.S.R. correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2018, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**18.** Se constató que de las erogaciones realizadas por el pago de nómina no se comprobó un total de \$1,025,802.55.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante oficio número SG/0256/20092019 de fecha 20/09/2019, presentó los recibos de nómina y resúmenes correspondientes.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó y comprobó mediante pólizas cheque y nóminas un importe de \$1,025,802.55; por lo tanto, se solventa la presente observación.

**19.** Se constató que el municipio no timbra la nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante oficio número SG/0247/09092019 de fecha 09/09/2019, presentó CD con los recibos de nómina para el ejercicio fiscal 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., comprobó mediante CD los recibos de nómina timbrados para el ejercicio fiscal 2018, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**20.** Se constató que del rubro de Servicios Personales, la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante oficio número SG/0247/09092019 de fecha 09/09/2019, aclaró que en la documentación que se ha entregado a esta institución se han plasmado dichas leyendas.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realizó la aclaración, sin embargo no se identificó por la fuente de financiamiento con la leyenda "Operado con Recursos Fiscales" o de las "Participaciones Federales 2018" sólo "Operado Tesorería Ramo 28", por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-30-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Personales con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**21.** Se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

**22.** Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

**23.** El municipio, en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$37,800.00; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante oficio número SG/0247/09092019 de fecha 09/09/2019, presentó contratos individuales de trabajo con el personal que laboró para el municipio de forma eventual.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó contratos individuales de trabajo con el personal que laboró para el municipio de forma eventual; por lo tanto, se solventa la presente observación.

**24.** Con la inspección física de 27 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

**25.** Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por \$221,251.90 durante el ejercicio fiscal 2018, las cuales se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT); y en apego a los montos autorizados en el tabulador 2018.

**26.** Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

## **Materiales y suministros**

**27.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

**28.** Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros, no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante oficio número SG/0247/09092019 de fecha 09/09/2019, aclaró que en la documentación que se ha entregado a esta institución se han plasmado dichas leyendas.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realizó la aclaración, sin embargo no se identificó por la fuente de financiamiento con la leyenda "Operado con Recursos Fiscales" o de las "Participaciones Federales 2018" sólo "Operado Tesorería Ramo 28", por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### **AEFMOD-30-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**29.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

**30.** Se constató que por concepto de alimentación en oficinas y combustible, pagadas mediante cheques número 698, de fecha 17/10/2018, transferencia T573 de fecha 8/06/2018 y transferencia T576 de fecha 9/06/2018, que el municipio no comprobó un total de \$13,747.14.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante oficio número SG/0256/20092019 de fecha 20/09/2019, presentó la comprobación completa de estos tres cheques.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., comprobó mediante pólizas cheque número 698, 573 y 576; facturas y documentación justificativa un importe de \$13,747.14; por lo tanto, se solventa la presente observación.

## **Servicios generales**

**31.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

**32.** Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante oficio número SG/0247/09092019 de fecha 09/09/2019, aclaró que en la documentación que se ha entregado a esta institución se han plasmado dichas leyendas.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realizó la aclaración, sin embargo no se identificó por la fuente de financiamiento con la leyenda "Operado con Recursos Fiscales" o de las "Participaciones Federales 2018" sólo "Operado Tesorería Ramo 28", por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### **AEFMOD-30-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**33.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

**34.** Se constató que por el rubro de Servicios Generales el municipio no comprobó un total de \$587,174.14.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante oficio número SG/0256/20092019 de fecha 20/09/2019, presentó la documentación, póliza C00406, E00156, E00150, E00149, E00148, E00156; con respecto a las facturas canceladas el Municipio de San Nicolás Tolentino presentó ante la autoridad correspondiente la demanda legal en contra del proveedor; cabe mencionar que el proveedor con el interés de tratar de subsanar su error, presenta facturas en sustitución a las canceladas, así como sus declaraciones complementarias de periodos correspondientes a las mismas, en donde se refleja el pago de sus impuestos fiscales.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., comprobó mediante facturas y documentación justificativa un importe de \$256,987.55; sin embargo no anexó documentación por \$330,186.59, el municipio tendrá que hacer el reintegro de los gastos no comprobados, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### AEFMOD-30-RFPF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$330,186.59 (trescientos treinta mil ciento ochenta y seis pesos 59/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por el pago de las erogaciones no comprobadas y facturas canceladas por el SAT; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**35.** Se constató que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos, y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado.

**36.** Se constató que por concepto de Servicios de consultoría administrativa procesos, técnica y en tecnologías de la información, pagadas mediante cheques y transferencias, el municipio no comprobó un total de \$62,911.70.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante oficio número SG/0247/09092019 de fecha 09/09/2019, presentó comprobación por concepto de servicios de consultoría administrativa procesos, técnica y en tecnologías de la información.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa así como facturas por un importe de \$62,911.70, por lo tanto, se solventa la presente observación.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**37.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

**38.** Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante oficio número SG/0247/09092019 de fecha 09/09/2019, aclaró que en la documentación que se ha entregado a esta institución se han plasmado dichas leyendas.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realizó la aclaración, sin embargo no se identificó por la fuente de financiamiento con la leyenda "Operado con Recursos Fiscales" o de las "Participaciones Federales 2018" sólo "Operado Tesorería Ramo 28", por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-30-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**39.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

**40.** Se constató que por concepto de Transferencias, pagadas mediante cheques y transferencias, que el municipio no comprobó un total de \$83,524.16.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante oficio número SG/0247/09092019 de fecha 09/09/2019, presentó documentación comprobatoria solicitada.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$40,257.80 sin embargo no anexó documentación por \$43,266.36; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-30-RFPF-2018-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$43,266.36 (cuarenta y tres mil doscientos sesenta y seis pesos 36/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018, por el pago de las erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación y/o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**41.** De los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por equipo de cómputo, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

**42.** De las adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el equipo de cómputo, se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus órdenes de compra.

**43.** De los bienes adquiridos con recursos de Participaciones Federales 2018, y que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registrados en el inventario.

**44.** Los bienes adquiridos con recursos de Participaciones Federales 2018, y que formaron parte de la muestra de auditoría, consistentes en 1 laptop, se verificó que corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente.

### **Análisis de la información financiera**

**45.** Con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera con saldos al 31 de diciembre de 2018, se verificó que el Tesorero y todos los empleados que manejan fondos y valores cumplieron con la obligación de caucionar su manejo.

**46.** Con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera, se verificó que la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio público", refleja al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$11,957,057.01; por lo que se recomienda que al concluir la obra se transfiera el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo, para el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables; por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante oficio número SG/0247/09092019 de fecha 09/09/2019, presentó reportes contables en los que se realizaron los movimientos contables solicitados.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., anexó reportes contables en los que se realizaron los traspasos para cancelar la cuenta de construcciones en proceso, por lo tanto, se solventa la presente observación.

**47.** Se verificó que los saldos que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, en Cuentas por Pagar, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios.

**48.** No fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

#### Aclaraciones y justificaciones

*El Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., no presentó solventación.*

Se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-30-RFPF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron proporcionar la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias ya que no fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018.

**Deuda pública**

**49.** Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

**VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 20 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 12 restantes generaron: 2 Pliego de Observaciones, 9 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 373,452.95

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

**VII. Dictamen**

**Opinión limpia**

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de San Nicolás Tolentino, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$9,691,003.61 que representó el 78.0% de los \$12,431,987.54 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de San Nicolás Tolentino, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
C.P. Lucía Guadalupe Bernal Pérez	Auditor

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

#### a) Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
- DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017.

#### b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.

## Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

## Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/AVD/LBP